



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicado : 851623184001-2021-00092-00

Demandante : LINA MARCELA BARÓN GARZÓN

Demandado : RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES

YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ

Se allega por parte de la demandante LINA MARCELA BARÓN GARZÓN información respecto del presunto padre del menor AFSB. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. VINCULAR** al presente trámite procesal al señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ARDILA identificado con la c.c. No. 1.116.615.138.
- 2. NOTIFICAR** personalmente a ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ARDILA identificado con la c.c. No. 1.116.615.138, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo anotado en el Drive No. 24 del expediente digital.
- 3. DECRETAR** la práctica de la prueba de ADN con el uso de marcadores genéticos que científicamente determinen un índice de probabilidad de paternidad superior al 99.9% (Arts. 1º y 2º de la Ley 721 de 2001), al grupo conformado por la señora LINA MARCELA BARÓN GARZÓN, el menor AFSB, el señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ARDILA. Para tal fin se señala el **jueves treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, fecha y hora en la que habrán de comparecer al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Marginal de la Selva Diagonal 9 No. 13c-68 del Barrio la Corocora de Yopal Casanare, con el fin de llevar a cabo la toma de muestras para la prueba de ADN.

Las partes tienen el deber constitucional de asistir a la práctica de la prueba, según el Artículo 95 numeral 7° inciso 3° de la Constitución Nacional, so pena de tener la inasistencia como indicio grave en contra de sus pretensiones, y para el demandado hacerse acreedor a multas sucesivas convertibles en arresto (Arts. 44 y 78 del Código General del Proceso), y la de presumir su paternidad (Num. 2, Art. 386 Código General del Proceso).

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado **No. 19**.
Publicado el día **20 de mayo de 2022**.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04c089fbbabc8a7960d50e803e51a3eb4bbe41ef4b9b43ded6865cee4d448c5**

Documento generado en 19/05/2022 04:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>